

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 37

Referencia:

Año: 1916

Fecha(dd-mm-aaaa): 21-12-1916

Título: POR LA CUAL SE ORDENA Y LEGALIZA UN GASTO. (PANAMA BANKING COMPANY).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02557

Publicada el: 24-02-1917

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Banca, Bancos e instituciones financieras

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.797

Rollo: 103

Posición: 1593

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

ANO XIV PANAMA, 24 DE FEBRERO DE 1917 NÚMERO 2557

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,
RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 33.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. — Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.
RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a. No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 13

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales", a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Rio Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.
Héctor Valdés.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentran de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER LEGISLATIVO

Páginas

Ley 37 de 1916, de 21 de Diciembre, por la cual se ordena y legaliza un gasto. 6903

Ley 35 de 1917, de 17 de Febrero por la cual se crea la Biblioteca Popular. 6903

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 16, de 16 de Febrero de 1917, por la cual se aprueba la Resolución número 9, de 1º de Febrero del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá. 6904

SECRETARÍA DE FOMENTO

FABO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 17, de 16 de Febrero de 1917, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor E. S. Humber. 6904

Certificado número 278 de registro de marca de fábrica. 6904

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA

Auto número 16 de 1917, de 23 de Enero, por el que se hace provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de Boacas del Toro, responsable el señor J. S. Jussarino, correspondiente a los doce últimos días del mes de Diciembre del año de 1913. 6904

Avises oficiales 6905-06

PODER LEGISLATIVO

LEY 37 DE 1916
(de 21 de Diciembre)

por la cual se ordena y legaliza un gasto.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo único.—Reconócese a favor de la institución bancaria Panama Banking Company la suma de dos mil balboas, que fueron gastados en los Estados Unidos de Norte América por el entonces Secretario de Hacienda y Tesoro, el año próximo pasado, en misión especial de este Gobierno a la Conferencia de Financistas que se reunió en Washington, en el citado año.

§.—Fijese en el Presupuesto de gastos del próximo bienio económico la suma correspondiente para atender al gasto aludido.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente.
ANDRES MOJICA.

El Secretario.
Fabriceo A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 21 de Diciembre de 1916.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Relaciones Exteriores.
Narciso Garay.

LEY 35 DE 1917
(de 17 de Febrero)

por la cual se crea la Biblioteca Popular.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1º.—Créase con la base de la donación hecha por el ciudadano General Rafael Alzupura la "Biblioteca Popular" que tendrá asiento en el barrio de Santa Ana, en lugar apropiado que fijará la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 2º.—La administración y cuidado del establecimiento estarán a cargo de un Bibliotecario nombrado por el Poder Ejecutivo, que devengará sueldo de cien balboas (B. 100.00) mensuales, y tendrá un periodo fijo de dos años (2), salvo que por ineptitud o mala conducta comprobada podrá ser sustituido.

§.—Créase asimismo el puesto de Portero, con un sueldo mensual de treinta y siete balboas y cincuenta centésimos (B. 37.50).

Artículo 3º.—El Bibliotecario deberá prestar fianza a juicio del Poder Ejecutivo que en ningún caso será menor de quinientos balboas, para responder de su buena conducta y de los libros que se le confían.

Artículo 4º.—El Secretario de Instrucción Pública dictará el reglamento interno de la "Biblioteca Popular" de acuerdo con el empleado bibliotecario.

Artículo 5º.—Destínase una partida de un mil balboas (B. 1,000.00) anuales que serán invertidos en obras nacionales y extranjeras para la Biblioteca, de acuerdo con el Secretario de Instrucción Pública; y hasta cien balboas (B. 100.00) mensuales para atender al pago de alquiler del local donde ha de funcionar la Biblioteca mientras ésta pueda ser trasladada a edificio propio en el mismo barrio.

Artículo 6º.—El puesto de Bibliotecario será provisto por oposición según lo determine el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Instrucción Pública.

Artículo 7º.—La partida apropiada para atender a los gastos que esta ley demanda, se estimará incluida en el respectivo presupuesto correspondiente a la presente vigencia económica.

Dada en Panamá, a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Presidente.
CIRO L. URRIOLA.

El Secretario.
Fabriceo A. Arosemena.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 17 de Febrero de 1917.

Publíquese y ejecútese.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Instrucción Pública.
Gmo. Andreve.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 16

por la cual se aprueba la Resolución número 9, de 1º de Febrero del presente año, dictada por el Gobernador de la Provincia de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 16.—Panamá, Febrero 16 de 1917.

El señor Gobernador de la Provincia de Panamá ha enviado a este Despacho, en consulta, la siguiente providencia:

"Gobernación de la Provincia.—Panamá, Febrero primero de mil novecientos diez y siete.—Resolución número 9.—El día veinticinco de Octubre del año próximo pasado, el asilático Francisco Ley, por medio de un memorial de esa misma fecha, solicitó a esta Gobernación que se le expediera copia auténtica de su cédula de vecindad, marcada con el número 2, y expedida por este Despacho el día